



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

7859

142

DE AGU 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

PO MEDIO DE LA ALCAZAS JUSTICIA CLEBRACIÓN DE CONTRATO
PO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PELAS EL TIPO ALPORTAL
DEL ESPACIO PÚBLICO CONDOS ELEMENTOS DESARROLLO URBANO
TIPO MODALIDAD DE ESTABECLIMENTO COMO SE REPARA
PÚBLICO DIA CARROS SABERES Y BRIGUEZ G.

(A Ubicación CARRERA 5 NO 14-64 (DIAGONAL A LA AVENIDA 5 FRENTE A
LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLEDA (ESQUINA CARACOL
RADIO))

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ DUARTE, mayor de edad, identificado como cédula de ciudadanía número 100.000.508 (expedida en Pereira Risaralda) Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, se encuentra en el Decreto No 105 de 1986 del 05 de Diciembre de 2009 Acuerdo de Posesión N° 146 del 26 de Enero de 2010 en calidad de delegado del Alcalde según Decreto 4001 del 24 de enero de 2007, que está autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 28 del 10 de febrero de 2008, y en ejercicio de competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3º, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría del Planeamiento Municipal ha cumplido todo de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que se llevan a cabo en el espacio público, realizadas por diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 80 de 1993 en Artículo 5º define que se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos naturales o inmuebles privados destinados por naturaleza, uso o afectación a las necesidades y demandas colectivas que ratan a los habitantes los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: Los bienes de dominio público, es decir aquellos inmuebles de dominio público que se presta a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso colectivo (colectivo); los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; o) las áreas que se plasman conforme al diseño del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 8º del Decreto Nacional 1504 de 1998 define: que: "El espacio público comprende en su totalidad los siguientes aspectos: i) los bienes de dominio público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional destinados al uso colectivo; ii) los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; iii) las áreas que se plasman conforme al diseño del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."



Sistema Integrado de Gestión



ALCaldad DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 7859

DE

01 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POIR MEDIO DE LA CALLE SISIUSTA LA CIE AGRICULTACIÓN DE UN CONTRATO
POIR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECCIÓN PARA EL TIEMPO
DEL ESPACIO PÚBLICO CONSIDERANDO LOS SISTEMAS DE DESARROLLO URBANO
TIPO MOGADOR DEL ESTABILIZANTE COMERCIAL PARE
PUBLICADA EN PARÍS DE BERRÍO RODRIGUEZ G.

(A Unidad en la CARRERA 15 NO 14-64 (DIAGONAL A LA DIAN) Y CALLE 5 FRENTE A
LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLEDA (ESQUINA CARACOL
RADIO)

Que el Artículo 5º del Decreto 1506 de 1998 establece que los elementos constitutivos artificiales a construir, literalmente lo siguiente: "Los componentes de los perfiles viales es tales como áreas de control de velocidad, zonas de estacionamiento, señalizaciones, rampas, ductos, tránsito separado, espacios para peatones, pasarelas, bultos, rampas, rampas para ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento para espacio público, parqueas, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, separadores, redondeladas y calzadas, así como las correspondientes estructuras o intersecciones tales como quinientos, glorietas, oyejas, puentes, rampas, viaductos y viaductos

Que el Artículo 7º de la Ley de 1998, lo siguiente: "Municipios y autoridades de la Ciudad Especial de San Andrés y Providencia podrán regularizarlos en su organización legal, entidades que serán responsables de su administración, desarrollo sostenible, y apoyar y financiar el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de deses obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo se podrá contratar con otras entidades privadas la administración y mantenimiento y apoyo al espacio público en caso de los bienes anteriores.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, define el sistema de espacio público y sus componentes, se define como estructurantes a partir de los cuales se desarrollará el espacio público y autoridades deberán estar articulados con otros componentes que hacen parte del espacio público como conectividad, vivienda y calidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elementos generadores de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, aprovechamiento y control del espacio público municipal y fiscal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 890 de 2009 reza: "La autoridad de control y jurisdicción para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario del Gobierno Municipal, la cual se publicará en las respectivas condiciones de licitación de acuerdo a la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberán cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

E.P. - 7859
ff3

01 AGO. 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia N° 01 de 01 de 2017

**FORMA DIADELA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE DENTRANTACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL TEMPORAL
DEL ESPACIO PÚBLICO CONDUS ESEMENTE DE ANTE AMBIENTE URBANO
TIPO MOCADOR DE ESTABLECIMIENTO EN MERCADO PARE
PÚBLICO Y APARICAS BÉS RODRIGUEZ G.**

(A la altura de la Carrera 40 # 64 (Diagonal Mala Diana) frente a la Entrada del Centro Comercial Parque Arboledas (Esquina Carabacol Radio))

Que el Municipio de Pereira en su acuerdo 07808 de 2008 en su numeral 5º. Mejoramiento de sostenibilidad y financiamiento del espacio público público. Administración de espacio público 1.1.1.1. Entidad Administradora del espacio público establece que la responsabilidad de la Secretaría de Secretaría de Planeación Municipal la liquidación concepto de uso de aparcamientos de espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter de establecido en dicho reglamento.

Que los contratos de este tipo de espacio público están sujetos a los siguientes artículos 2.1. 5º.2. del Acuerdo 078 de 2008, cuya objetivo es "Mantenimiento y desarrollo de las personas en su calidad de ciudadanos en todo el territorio, con el suscitado espacio público y su establecimiento de los mismos de acuerdo a lo establecido en el contrato se plantea como la actividad principal de la administración de la ciudadanía y se le otorga el permiso de uso temporalmente Espacio Público y/o público y vez de aprovecharlo económicamente para su propia beneficio o para su propia utilización en el Municipio de Pereira. 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que sea necesario el espacio en su calidad de espacio en la medida de lo posible, sin perjudicar la actividad administrativa que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Renombrar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Que los Migrantes se están contentando la ficha N° de N° de la Nubilarial A. Elementos de comunicación de la numeraria 5.2.2. Migratoria Urbana del Acto Autónomo del acuerdo 078 de 2008.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703 expedida en Bogotá que figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD Y O CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con NIT. 7912470311, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Gobernación de Risaralda, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal que se le otorgue la ocupación temporal del espacio público con dos (2) elementos de acondicionamiento en la tipo Migratoria urbana radicado con N° 3301 del 20 de enero de 2019, la que se dicta en virtud de la ley 4818 de 2008 de mayo 11 de 2009 y así mismo se le exigen los requisitos establecidos en la ley y manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante acta N° 4 de 18 de marzo de 2019, La Comisión Administradora del Espacio Público (Entidad Espacio Público/Accuerdo 078/2008) aprueba el Proyecto de licencia de uso temporal del espacio público con dos (2) elementos de acondicionamiento en la tipo Migratoria urbana ubicados en la Carrera 15 N° 41646 (Diagonal nra DIAN) y calle 55 frente a la Entrada del Centro Comercial Parque Arboledas (Esquina Carabacol Radio) en el municipio de Pereira ya que fue presentado por el señor anterior; sin que exista impedimento legal a su establecimiento de acuerdo a los preceptos del Acuerdo N° 078 de 2008.

Que el objeto de este contrato será la MIGRATORIA URBANA en CONTRATACIÓN para el uso



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

DE

ME-7859
01 AGO. 2019

Versión:001

Fecha de Vigorosidad: 01 de octubre de 2017

POIR MEDIO DE LA ALCALDIA SUSTITUIR LA CARRERA 15 NO 14-64 (DIAGONAL A LA DIAN) Y CALLE 5 FRENTE A LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLEDA (ESQUINA CARACOL RADIO)

TIPO MOGADOR DE ESTABILIZACION CON EXCEPCIONES DE SEÑALAMIENTO URBANO PARE

PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES PARE

ESTABILIZACIONES DE LA CARRERA 15 NO 14-64 (DIAGONAL A LA DIAN) Y CALLE 5 FRENTE A LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLEDA (ESQUINA CARACOL RADIO)

temporal del espacio público con dos (2) elementos de señalamiento tipo mogador sin que tal entrega implique transferencia de dominio, mi derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que representa, la zona de uso público abierta en el plan de urbanización para la instalación de los (2) mogadores dentro de la parcela que ocupa la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira y por la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta No 4 del 18 de marzo de 2019, teniendo en cuenta la siguiente dirección y coordenadas.

NUMERO DE MOGADORA A INSTALAR	UBICACIÓN DEL MOGADOR	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	Carrera 15 Nro 14-64 (diagonal a DIAN)	1.154.687,881	1.023.470,799
2	Calle 5 frente al centro comercial arboleda (Esquina Caracol Radio)	1.153.878,599	1.023.513,022

Destinación del espacio público

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para la contratación directa, la modalidad de contratación directa consta de: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4) El lugar en el cual deben presentarse los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva la actividad económica y ordenamiento del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades.

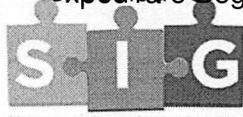
Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y JUSTIFICADA la celebración del contrato para el uso temporal de los espacios públicos con dos (2) el (2) elementos de señalamiento urbano tipo mogador en la modalidad de contratación directa. Resolución expedida en Bogotá, Colombia figura firma propietario del establecimiento comercial PARE

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

144
EC - 7859

DE

01 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia N° 01 en bimestre 4 del año 2017

POR MEDIO DE LAS CUALES SE JUSTIFICA LA ACREDITACIÓN DEL CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL TIPO TEMPORAL
DEL ESPACIO PÚBLICO CON DISEÑOS ELEMENTOS DE DIBUJO EN MUEBLES URBANO
TIPO MOBILIARIO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE
PUBLICIDAD YO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.

(A Unos metros la CARRERA 15 NO 14-64 (DIAGONAL A LA DIAN) Y CALLE 5 FRENTE A
LA ENTRADA DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE ARBOLEDA (ESQUINA CARACOL
RADIO)

PUBLICIDAD YO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con NIT. 79124703-1 tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira,

ARTÍCULOS SEGUNDO Ordenar la publicitación de esta resolución en Portafolio Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO Queda presentada la resolución original a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICARSE Y COMUNICARSE,

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ Z.
Alcalde

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y
Desarrollo Urbano

Revisión Directora Operativa Asuntos Jurídicos

Revisión Secretaría Jurídica

Revisión Jurídica: Natalia Adriana Guapimontoya
Abogada Contratista

Proyecto y elaboró: José Eliecer Muñoz López - Contratista.
Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

